



del primero y segunda trimestres en quatro colas
 en descubierto; y ochocientos treinta y ocho en
 treinta y tres años para la dotacion del medio
 Director de los bienes de Navarra, bajo el apre-
 ciamiento que se hiciera en el transcurso de tres
 años a contar desde el dia del actual en que se
 firmen estas leyes, con lo demas que contiene. Se
 leyó en esta Junta de las Cortes de Navarra con un
 generoso consentimiento de los Regios y Regias.
 Todo lo qual acordó y firmó esta Junta de las Cortes de Navarra
 en su sesion de quince de Mayo de mil e ochocientos e

// *Manuel de Aranda* / *Juan de Caceres*
Andr. de Aranda / *Vicente de Aranda*
Ignacio de Aranda / *Polanco*
Diego de Aranda / *Juan de Aranda*

Se non vadiessent / en la Ciudad de Logrono y sus Repoblaciones
 de ella la noche de hoy siete de Mayo de mil e
 ochocientos e ochenta y tres en la qual se celebró
 un congreso de las Cortes de Navarra, las Reales y
 Navarra de Navarra por un lado y el Rey de Navarra

